

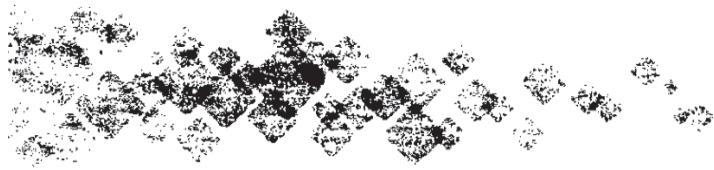
CONTRATO N° 100 DE 2017
COMPRA DE MORRALES CON PUBLICIDAD DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN PARA LOS
DISTRIBUIDORES EN EL EVENTO DE ANDELOTE

CUEROS VÉLEZ S.A.S.

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por la Doctora **OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.862.628, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **BENEDAN** y el señor **CAMILO VÉLEZ MESA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.587.683, actuando en su calidad de Representante Legal de la empresa **CUEROS VÉLEZ S.A.S.**, con NIT. 800.191.700-8, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que dentro de las facultades de la Gerente de **BENEDAN** se encuentra la de contratar los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad. 2) Que **BENEDAN** requiere contratar la Compra de morrales con publicidad de la Lotería de Medellín para los distribuidores en el evento de Andelote. 3) Que de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la Entidad hay lugar a contratación directa por la cuantía del contrato. 4) Que existe estudio de conveniencia y oportunidad. 5) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es la compra de morrales con publicidad de la Lotería de Medellín para los distribuidores en el evento de Andelote. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las **CLÁUSULAS** del mismo. **PARÁGRAFO. ALCANCE DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA** deberá entregar a **BENEDAN** los siguientes artículos:

ARTÍCULO	Morral Express	Morral Neo Sport	Riñonera
REFERENCIA	1010269	1016640	1016841
COLOR	Negro	Negro	Negro
MARCACIÓN	El morral estará marcado con el logo Lotería de Medellín.	El morral estará marcado con el logo Lotería de Medellín.	La riñonera estará marcada con el logo Lotería de Medellín.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	El forro está elaborado en poliéster 100%. La parte externa en Nailon y cuero Bovino. Peso: 0.92 kg Capacidad: 15 kg Medidas: 42 cm de alto 28 cm de ancho 10 cm de profundidad	El forro está elaborado en poliéster 100% La parte externa está elaborado el 80% poliéster y el 20% cuero. Peso: 1 kg Capacidad: 15 kg Medidas: 43 cm de alto 30.5 cm de ancho 20 cm de profundidad	El forro está elaborado en poliéster 100% La parte externa está elaborado el 80% poliéster y el 20% cuero. Peso: 0.21 kg Medidas: 15 cm de alto aprox. 25 cm de ancho aprox. 5.5 cm de largo aprox.

Compra de morrales con publicidad de la Lotería de Medellín para los distribuidores en el evento de Andelote.



CANTIDAD	Ciento setenta (170) morrales	Cuarenta (40) morrales	Setenta y cinco (75) riñoneras
-----------------	-------------------------------	------------------------	--------------------------------

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: 1) Garantizar el cumplimiento de las características físicas de los productos y entrega oportuna de acuerdo a lo pactado previamente entre el contratista y Benedan. 2) Entregar los productos en el edificio sede de la Beneficencia de Antioquia o en el lugar que designe el Supervisor del contrato dentro del Área Metropolitana del Valle de Aburrá. 3) En caso de que se presenten inconvenientes en los plazos de entrega de los productos atribuibles al contratista, éste deberá entregarlos en el lugar que determine el supervisor del contrato, la cual incluso puede ser a nivel nacional, y esta entrega no podrá tener ningún costo adicional. 4) Reemplazar los productos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad. 5) Otorgar la garantía de los productos adquiridos. 6) Presentar al supervisor del contrato informes técnicos en caso de requerirlos. 7) Cumplir con la obligación de la afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y ARP de sus empleados. 8) Informar oportunamente al Contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 9) Presentar al supervisor del contrato informes en caso de que este los requiera. 10) Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar y realizar los pagos de conformidad con el contrato. 11) Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas. **CLÁUSULA**

TERCERA. OBLIGACIONES DE BENEDAN: BENEDAN se obliga para con **EL CONTRATISTA** a:

1) Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. 2) Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el mismo.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de julio del año 2017, o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de hasta **TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (33.150.000) IVA incluido**. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados en un único pago, para el cual deben presentar la factura o cuenta de cobro en original y copia, planilla de pago por parafiscales y seguridad social o documento que ampare la exención del pago del mismo. Estos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato y tener el informe de supervisión elaborado en el formato indicado por la Secretaría General.

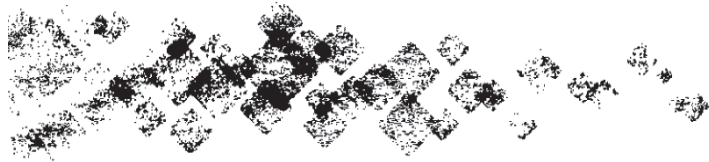
CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, BENEDAN ha constituido la disponibilidad presupuestal N° 475 de junio 30 de 2017, con cargo al rubro 24682064B9611 IC_GV_Publicidad (2.1.01 Fortalecer la red de ventas), de la actual vigencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de **BENEDAN** en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de **BENEDAN**.

CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a **BENEDAN** y cada uno de los

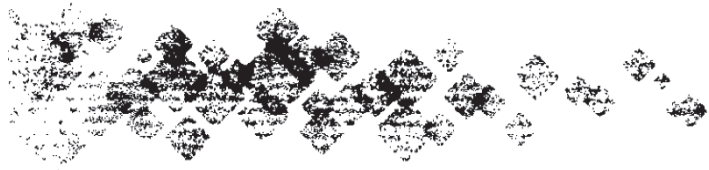
2/3

Compra de morrales con publicidad de la Lotería de Medellín para los distribuidores en el evento de Andelote.



respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS:** Una vez suscrito el presente contrato, se deberá constituir a favor de **BENEDAN**, la garantía de que trata el Estatuto de Contratación Estatal, la cual respaldará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de **EL CONTRATISTA**, frente a **BENEDAN**, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión, amparando los siguientes riesgos: **De Cumplimiento:** Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) mes más. **De calidad de los bienes suministrados:** Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) mes más. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** **BENEDAN NO ADQUIERE** ningún vínculo de carácter laboral con **EL CONTRATISTA**, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. **EL CONTRATISTA** es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN:** El supervisor del presente contrato será quien designe la Gerencia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** **BENEDAN**, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA**, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación, de no ser así se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, (del plazo para la liquidación de los contratos). **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Las notificaciones y comunicaciones se

Compra de morrales con publicidad de la Lotería de Medellín para los distribuidores en el evento de Andelote.



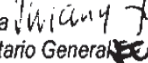
realizarán en las siguientes direcciones: **EL CONTRATISTA:** CL 29 No. 52-115, Teléfono: 355 5100, Medellín. **LA CONTRATANTE:** Carrera 47 No. 49-12, teléfono 511 5855.

Para constancia se firma en Medellín, el 13 JUL. 2017


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
BENEDAN


CAMILO VÉLEZ MESA
EL CONTRATISTA

PROYECTÓ:
REVISÓ:

Viviana Marcela Ríos Córdoba / Abogada 
Juan Esteban Arboleda Jiménez / Secretario General 